CÁMARA DE DIPUTADOS
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
PROPOSICIÓN LEGISLATIVA
00799-2026-2031-CD
RU 62357-CD
09 NOVIEMBRE 2026 02:13 p. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: ASABARIAN

NORMA YARROW LUMBRERAS
Diputada de la República

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SEGURA FIGUEROA Gustavo Alexander FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/11/2026 11:00:54-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ARANDA VASQUEZ Christian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/11/2026 16:26:23-0500

PROPOSICIÓN LEGISLATIVA QUE MODIFICA LA LEY 32322 PARA AMPLIAR HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2028 LA LIBRE DISPONIBILIDAD DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

La Diputada de la República que suscribe, **NORMA MARTINA YARROW LUMBRERAS**, integrante del Grupo Parlamentario Renovación Popular, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 98 y 107 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta la siguiente Proposición Legislativa:

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MARTINEZ PAITAN Paola Isabel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/11/2026 14:09:24-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: YONZ NUÑEZ Mady Veronica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/11/2026 10:35:17-0500

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA LA LEY 32322 PARA AMPLIAR HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2028 LA LIBRE DISPONIBILIDAD DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

Artículo único. Modificación de la Disposición Complementaria Transitoria Única de la Ley 32322

Se modifica la Disposición Complementaria Transitoria Única de la Ley 32322, Ley que modifica el Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, a efectos de facultar el retiro de hasta el 100 % de la Compensación por Tiempo de Servicios para casos de enfermedad terminal o diagnóstico de cáncer, y cubrir necesidades por la crisis económica, en los siguientes términos:

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: YALTA SOTELO Carlos Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/11/2026 14:30:41-0500

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Disponibilidad temporal de los depósitos de la Compensación por Tiempo de Servicios

Se autoriza, de manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2028, a los trabajadores comprendidos en los alcances del Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo 001-97-TR, a disponer libremente de hasta el 100 % de los depósitos por Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) acumulados en las entidades financieras a la fecha de disposición.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ROCHA GALLEGOS Roxana Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/11/2026 18:14:21-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: DE PAZ LANCHO Leo Miguel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/11/2026 10:20:58-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BAZAN CALDERON Diego Alonso Fernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/11/2026 20:15:04-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ROCHA GALLEGOS Roxana Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/11/2026 18:14:35-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BAELLA MALCA Jose Isidro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/11/2026 09:54:26-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: KRKLEC TORRES Frank FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/11/2026 09:50:43-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CIPRIANI THORNE Javier Jose Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/11/2026 09:41:52-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: YARROW LUMBRERAS Norma Martina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/11/2026 16:28:46-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ZEBALLOS APONTE Jorge Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/11/2026 09:27:07-0500

FUNDAMENTOS DE LA PROPOSICIÓN LEGISLATIVA

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA PÚBLICO

El Perú enfrenta de manera recurrente fenómenos naturales que ocasionan graves daños a las viviendas y afectan la economía de las familias. Uno de los principales riesgos es el Fenómeno El Niño, que puede provocar lluvias intensas, inundaciones, huaicos y deslizamientos en diversas regiones del país.

Ante la ocurrencia de estos desastres, las familias no solo deben afrontar las necesidades inmediatas derivadas de la emergencia, sino también asumir importantes gastos destinados a reparar sus viviendas, recuperar sus bienes y, en muchos casos, acceder a un alojamiento temporal. Estas necesidades económicas pueden superar sus ingresos habituales y extenderse durante varios meses, incluso después de que hayan cesado los eventos climáticos que originaron la emergencia.

La experiencia de El Niño Costero de 2017 demuestra la magnitud de esta problemática. Según la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, dicho evento dejó más de 447 mil viviendas afectadas, inhabitables o colapsadas. Asimismo, durante las emergencias registradas en 2023, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento realizó convocatorias para otorgar apoyo económico destinado al alquiler temporal de viviendas, dirigidas a más de 14 200 familias damnificadas. Estos antecedentes demuestran que los daños ocasionados por los desastres naturales generan necesidades económicas que no terminan cuando cesan las lluvias. Las familias pueden requerir recursos adicionales para recuperar sus viviendas y restablecer sus condiciones de vida[1].

En este contexto, frente a los riesgos asociados al Fenómeno El Niño 2026-2027, resulta pertinente facilitar que los trabajadores dispongan de recursos económicos que les permita adoptar medidas de protección para sus hogares, afrontar posibles daños y atender los gastos de recuperación. En esa línea, la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), si bien tiene como finalidad proteger al trabajador frente a las contingencias derivadas de un cese laboral, constituye también un ahorro que, en circunstancias excepcionales, pueda estar destinado voluntariamente a atender sus necesidades económicas urgentes.

Al respecto, la Ley 32322 autoriza la libre disposición del 100 % de los depósitos de CTS hasta el 31 de diciembre de 2026. No obstante, dicho plazo resulta insuficiente frente al horizonte temporal de los riesgos asociados al Fenómeno El Niño 2026-2027, toda vez que vence antes de la temporada de lluvias de 2027. Sin embargo, este plazo vencerá antes de la temporada de lluvias de 2027 y no comprende el periodo posterior, durante el cual las familias podrán requerir recursos para reparar sus viviendas, reponer sus bienes y afrontar gastos derivados de la recuperación.

Por ello, la presente proposición legislativa propone ampliar la libre disposición del 100% de los depósitos de CTS hasta el 31 de diciembre de 2028, con la finalidad de que los trabajadores puedan disponer voluntariamente de sus propios recursos para afrontar los eventuales efectos económicos del Fenómeno El Niño; así como atender los gastos de protección y reparación de sus viviendas, así como otras necesidades económicas derivadas del Fenómeno El Niño, sin generar gasto público adicional para el Estado.

[1] Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. (2024, 8 de enero). Ministerio de Vivienda convocó más de 14 mil bonos de arrendamiento para damnificados durante el 2023. https://www.gob.pe/institucion/vivienda/noticias/1057983-en-que-consiste-el-bono-bae-que-reciben-las-familias-afectadas-por-huaicos-e-inundaciones

La Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, aprobada mediante el Decreto Supremo 038-2021-PCM, señala que los desastres naturales afectan el patrimonio, los ingresos y las condiciones de vida de la población[2].

Durante El Niño Costero de 2017 se registraron los siguientes daños:

Tipo de daño	**Viviendas**
Colapsadas	37 409
Inhabitables	28 533
Afectadas	381 076
Total	**447 018**

Fuente: Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, con información del SINPAD, COEN e INDECI.

Estas cifras muestran que los desastres no solo destruyen viviendas, sino que también ocasionan daños que requieren reparaciones. Para las familias, esto significa destinar recursos a techos, paredes, instalaciones eléctricas y sanitarias, además de reponer muebles y otros bienes esenciales.

Otro antecedente reciente son las emergencias de 2023. Según el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se realizaron 71 convocatorias del Bono de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias, dirigidas a más de 14 200 familias de doce regiones. Este beneficio contemplaba S/ 500 mensuales por un periodo de hasta dos años, lo que evidencia que las necesidades habitacionales pueden continuar después del desastre[3].

Los desastres naturales también pueden reducir los ingresos familiares y aumentar el riesgo de pobreza, según el Banco Central de Reserva del Perú, en su Reporte de Inflación de marzo de 2026, recoge un estudio que encontró que los hogares ubicados en provincias afectadas por El Niño de 2017 presentaron una probabilidad de caer en pobreza mayor en 1,4 puntos porcentuales, considerando sus características socioeconómicas, lo que resulta preocupante cuando las familias deben afrontar gastos imprevistos de reparación o alojamiento sin dejar de cubrir alimentación, educación, salud y otros servicios básicos[4].

En estas circunstancias, acceder voluntariamente a los depósitos de CTS puede brindar una alternativa para atender necesidades urgentes sin depender únicamente de los ingresos mensuales, ya que los daños ocasionados por los desastres naturales no siempre pueden repararse de inmediato, un ejemplo de ellos es que en junio de 2018, más de un año después de El Niño Costero de 2017, la Defensoría del Pueblo advirtió que persistían dificultades en la atención de las familias damnificadas, principalmente por retrasos en la instalación de módulos temporales de vivienda y en la entrega de apoyo para alquiler, la recuperación puede requerir un periodo prolongado, durante el

[2] Presidencia del Consejo de Ministros. (2021). Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050. https://www.gob.pe/institucion/pcm/informes-publicaciones/1892252-politicanacional-de-gestion-del-riesgo-de-desastres-al-2050

[3] Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. (2024, 8 de enero). Ministerio de Vivienda convocó más de 14 mil bonos de arrendamiento para damnificados durante el 2023. Plataforma Digital Única del Estado Peruano. https://www.gob.pe/institucion/vivienda/noticias/890897-ministerio-de-vivienda-convoco-mas-de-14-mil-bonos-de-arrendamiento-para-damnificados-durante-el-2023

[4] Banco Central de Reserva del Perú. (2026). Reporte de inflación: Marzo 2026. https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Reporte-Inflacion/2026/marzo/reporte-de-inflacion-marzo-2026.pdf

cual las familias continúan afrontando gastos para reparar sus viviendas y recuperar sus condiciones de vida[5].

Por ello, es importante que los trabajadores tengan la posibilidad de acceder a sus propios recursos no solo durante la emergencia, sino también en los meses posteriores. Cabe recordar que Ley 32322 autorizó el retiro del 100 % de la CTS hasta el 31 de diciembre de 2026. No obstante, su vencimiento se producirá antes de la temporada de lluvias de 2027, cuando podrían presentarse emergencias asociadas al Fenómeno El Niño. La ampliación propuesta hasta el 31 de diciembre de 2028 busca comprender tanto el periodo de riesgo climático de 2027 como la etapa posterior de recuperación económica de las familias.

Según lo que se ha mencionado por diversos especialistas durante 2027, los trabajadores podrían necesitar recursos para proteger sus viviendas y atender los daños ocasionados por las lluvias. En 2028, podrían continuar afrontando gastos de reparación, reposición de bienes o alojamiento temporal, como se vio durante la experiencia de los desastres de 2017[6] y 2023 demuestra que estas necesidades pueden prolongarse después de concluida la emergencia, por lo que resulta razonable establecer un plazo adicional para disponer de los depósitos de CTS.

Un punto que se tiene que considerar es que la medida será voluntaria y mantendrá el alcance general previsto en la Ley 32322, sin exigir que los trabajadores acrediten daños ocasionados por el Fenómeno El Niño. Cada trabajador podrá decidir si utiliza sus fondos, teniendo en cuenta que la CTS también cumple una función de protección frente al desempleo. De esta manera, la propuesta busca brindar una alternativa económica para que los trabajadores y sus familias afronten las consecuencias del Fenómeno El Niño, sin crear nuevas obligaciones de gasto para el Estado ni reemplazar las medidas públicas de atención y reconstrucción.

2. OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Objetivo general

Ampliar hasta el 31 de diciembre de 2028 la libre disponibilidad de hasta el 100 % de los depósitos de Compensación por Tiempo de Servicios, como medida extraordinaria que contribuya a que los trabajadores y sus familias afronten los gastos derivados del Fenómeno El Niño y la recuperación posterior de sus condiciones de vida.

Objetivos específicos

- Facilitar el acceso voluntario de los trabajadores a sus depósitos de CTS para atender necesidades económicas extraordinarias.
- Contribuir a que las familias cuenten con recursos para proteger, reparar y recuperar sus viviendas y bienes esenciales afectados por emergencias climáticas.
- Establecer un periodo adicional de disponibilidad que comprenda tanto la emergencia como la etapa posterior de recuperación económica familiar.

[5] Defensoría del Pueblo. (2018). Seguimiento a las intervenciones del Estado post fenómeno El Niño Costero 2017, en el marco de los procesos de rehabilitación y reconstrucción (Informe de Adjuntía N.º 005-2018-DP/AAE) https://www.defensoria.gob.pe/todavia-no-concluyen-acciones-de-rehabilitacion-a-mas-de-un-ano-de-el-nino-costero-2017/

[6] Defensoría del Pueblo. (2018). Seguimiento a las intervenciones del Estado post fenómeno El Niño Costero 2017, en el marco de los procesos de rehabilitación y reconstrucción (Informe de Adjuntía N. º 005-2018-DP/AAE). https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/07/Informe-de-Adjuntia-005-2018-DP-AAE.pdf

- Mantener un mecanismo de acceso a recursos propios sin generar nuevas obligaciones de gasto público.

3. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), regulada por el Decreto Legislativo 650[7], tiene como finalidad proteger económicamente al trabajador frente al desempleo, sin embargo, ante situaciones extraordinarias, se ha autorizado su libre disposición mediante las leyes 31171[8] y 31480[9], durante la pandemia de la COVID-19, y la Ley 32027, frente a la crisis económica. Posteriormente, la Ley 32322[10] permitió el retiro del 100 % de los depósitos de CTS hasta el 31 de diciembre de 2026.

En ese contexto, la presente proposición legislativa plantea modificar la Disposición Complementaria Transitoria Única de la Ley 32322 para ampliar dicho plazo hasta el 31 de diciembre de 2028, a fin de que los trabajadores puedan disponer voluntariamente de sus ahorros para afrontar los gastos de protección y reparación de sus viviendas, así como otras necesidades económicas derivadas del Fenómeno El Niño y del posterior proceso de recuperación familiar.

4. SECTORES COMPRENDIDOS Y BENEFICIARIOS

Los beneficiarios directos son los trabajadores comprendidos en los alcances del Decreto Legislativo 650 que cuenten con depósitos de CTS en las entidades financieras. Sus familias se benefician indirectamente de la disponibilidad de estos recursos para atender necesidades económicas extraordinarias.

La propuesta mantiene el alcance general de la Ley 32322, sin restricciones territoriales ni exigencia de acreditar la condición de damnificado. No crea un beneficio de CTS para quienes carecen de este derecho ni comprende fondos correspondientes a otros regímenes.

Las entidades financieras depositarias intervienen en la atención de los retiros. Asimismo, se encuentran vinculados el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin que la iniciativa les asigne nuevas funciones.

5. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS QUE SE MODIFICAN

La proposición legislativa modifica únicamente la Disposición Complementaria Transitoria Única de la Ley 32322, con la finalidad de ampliar hasta el 31 de diciembre de 2028 el plazo para disponer libremente del 100 % de los depósitos de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), manteniendo el carácter temporal y voluntario, sin

[7] Presidencia de la República del Perú. (1991, 24 de julio). Decreto Legislativo N.º 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios. Diario Oficial El Peruano. https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H751268

[8] Congreso de la República del Perú. (2022, 25 de mayo). Ley N.º 31480, Ley que autoriza la disposición de la compensación por tiempo de servicios a fin de cubrir las necesidades económicas causadas por la pandemia del COVID-19. Diario Oficial El Peruano. https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1280958

[9] Congreso de la República del Perú. (2022, 25 de mayo). Ley N.º 31480, Ley que autoriza la disposición de la compensación por tiempo de servicios a fin de cubrir las necesidades económicas causadas por la pandemia del COVID-19. Diario Oficial El Peruano. https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1314596

[10] Congreso de la República del Perú. (2025, 9 de mayo). Ley N.º 32322, Ley que modifica el Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, a efectos de facultar el retiro de hasta el 100 % de la Compensación por Tiempo de Servicios para casos de enfermedad terminal o diagnóstico de cáncer, y cubrir necesidades por la crisis económica. Diario Oficial El Peruano. https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1403904

modificar las disposiciones de carácter permanente del Decreto Legislativo 650 ni las obligaciones de los empleadores. Asimismo, no establece nuevos requisitos para el retiro de los fondos.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Ley 32322, Ley que modifica el Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, a efectos de facultar el retiro de hasta el 100% de la Compensación por Tiempo de Servicios para casos de enfermedad terminal o diagnóstico de cáncer, y cubrir necesidades por la crisis económica **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA** **ÚNICA. Disponibilidad temporal de los depósitos de la Compensación por Tiempo de Servicios** Se autoriza, por única vez y hasta el 31 de diciembre del 2026, a los trabajadores, comprendidos en los alcances del Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo 001-97-TR, a disponer libremente del 100% de los depósitos por Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) efectuados en las entidades financieras y que tengan acumulados a la fecha de disposición.	**Ley 32322, QUE MODIFICA LA LEY 32322 PARA AMPLIAR HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2028 LA LIBRE DISPONIBILIDAD DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS** **Artículo único. Modificación de la Disposición Complementaria Transitoria Única de la Ley 32322** Se modifica la Disposición Complementaria Transitoria Única de la Ley 32322, Ley que modifica el Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, a efectos de facultar el retiro de hasta el 100 % de la Compensación por Tiempo de Servicios para casos de enfermedad terminal o diagnóstico de cáncer, y cubrir necesidades por la crisis económica, en los siguientes términos: **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA** **ÚNICA. Disponibilidad temporal de los depósitos de la Compensación por Tiempo de Servicios** **Se autoriza, hasta el 31 de diciembre de 2028, a los trabajadores comprendidos en los alcances del Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo 001-97-TR, a disponer libremente de hasta el 100 % de los depósitos por Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) acumulados en las entidades financieras a la fecha de disposición.**

6. ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO

La propuesta legislativa permitirá que los trabajadores dispongan voluntariamente de hasta el 100 % de sus depósitos de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) hasta el 31 de diciembre de 2028, brindándoles acceso a recursos propios para atender necesidades económicas extraordinarias, incluidos los gastos de prevención, reparación de viviendas, reposición de bienes y recuperación familiar frente a los efectos del Fenómeno El Niño. La disponibilidad de estos recursos también puede reducir la necesidad de recurrir al endeudamiento para afrontar gastos urgentes.

Como contrapartida, el retiro reduce el fondo disponible ante un eventual cese laboral y los intereses que generarían los montos retirados. Este efecto debe ser considerado por el trabajador al decidir si utiliza total o parcialmente sus depósitos.

Para las entidades financieras, la ampliación puede generar costos operativos y reducir los recursos captados mediante cuentas de CTS. La magnitud de estos efectos dependerá del número de trabajadores que ejerzan el retiro y de los montos dispuestos.

La ampliación hasta el 31 de diciembre de 2028 busca ofrecer un periodo que comprenda las necesidades económicas asociadas a la emergencia y a la recuperación posterior.

En cuanto al impacto presupuestal, la propuesta no genera gasto público adicional, debido a que autoriza el uso de recursos que pertenecen a los trabajadores. Tampoco crea nuevas obligaciones económicas para los empleadores, aunque podría reducir los depósitos administrados por las entidades financieras y generar costos operativos asociados a los retiros.

Finalmente, la propuesta ofrece una alternativa de liquidez para afrontar necesidades económicas extraordinarias, sin sustituir las medidas de prevención, atención y recuperación que corresponden al Estado frente a los desastres naturales.

7. IMPACTO AMBIENTAL

La propuesta regula la disponibilidad temporal de depósitos de CTS y no autoriza actividades, obras o intervenciones sobre el ambiente. Por su contenido, no se identifican impactos ambientales directos.

.